



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 504-2019-MPB-A.

Bagua, 03 de Octubre del 2019.

VISTO:

Carta de fecha 13 de marzo del 2019 solicitando pago de deuda, Informe N° 033-2018-JEMP-GRS/MPB de fecha 21 de mayo 2018, Oficio N° 960-2018-MPB-A de fecha 12 de diciembre del 2018, Oficio N° 869-2018-MPB-A de fecha 12 de noviembre del 2018, Informe N° 301-2018-GRS-MPB, de fecha 13 de noviembre 2018, Informe N° 110-2018-MPB-GRS de fecha 20 de marzo del 2019, Informe N° 262-2019-GRS-MPB, de fecha 05 de junio del 2019, Informe N° 076-2019-MPB-GAF, de fecha 21 de junio del 2019, Informe Legal N° 204-2019-MPB/OJA/EJPB de fecha 09 de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Así mismo, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

Mediante, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados al 31 de Diciembre del 2015, 2016, 2017 y 2018, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las Fuentes de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.

Asimismo, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestal es fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Para el pago como devengados de la obligación mencionada, debe ser formalmente reconocida por la Municipalidad Provincial de Bagua en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, siendo debidamente sustentada con los documentos señalados por las normas específicas correspondientes siempre y cuando, que a la fecha en mención, no haya sido cancelada.

De la misma manera, en el artículo 37° de la Ley N° 28411, respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas: "37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso, imputan dichos compromisos los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". 3 7. 2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año siguiente.

**Comprometidos
CONTIGO!**

www.muniprovbagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENEPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



con cargo a la disponibilidad financiera existente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha".

Entonces diríamos si es posible reconocer una deuda de ejercicios anteriores. Sí, la Explicación es la siguiente: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

La norma de tesorería señala que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa, agregando que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
- c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

En ese orden de ideas, el Informe Legal N° 204-2019-MPB/OAJ/EJPB, emitido con 09 de julio del 2019; conforme a los antecedentes y a la evaluación de la argumentación legal expuesta, el despacho de Asesoría legal opina: RECONÓSCASE la deuda la empresa JHOSEMA E.I.R.L., dejándose establecido que dicha deuda será cancelada conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Entidad y que mediante la presente Opinión Legal se determina que el Monto de la deuda es de S/. 16,620.00 (dieciséis mil seiscientos veinte y 00/100 Soles.), monto que deberá cancelar la Municipalidad Provincial de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓSCASE la deuda la empresa JHOSEMA E.I.R.L., dejándose establecido que dicha deuda será cancelada conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓSCASE, el Monto de la deuda es de S/. 16,620.00 (dieciséis mil seiscientos veinte y 00/100 Soles.), monto que deberá cancelar la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al administrado para los fines consiguiente a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A
EJPB/OAJ/MPB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

¡Comprometidos CONTIGO!